

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo dos de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00519-01

Toda vez que en escrito que antecede, el curador ad-litem da respuesta a la demanda, se le tiene como notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de presentación del memorial – enero 25 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inciso 1º Código General del Proceso. Y como no se propone ningún medio de defensa el memorial se adosa al plenario.

De otro lado, se insta a la parte demandante realice el enteramiento al curador de herederos indeterminados a fin de no verse incurso en causal de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM